



SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO - GERARDO PARRA RODRIGUEZ

ABOGADOS

Calle 5ª número 6-74 - 3º piso

CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS "SIERRA ALTA" OFICINA 305 - SAMACA BOYACA

tel. 3133198235 - 3308336269

Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

Doctor

YESID ACOSTA ZULETA

JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SORA

E.S.D.

RADICADO: 2021 - 0041

PROCESO DIVISORIO CON VENTA EN PUBLICA SUBASTA

REF - Conciliación - Administración de bienes

Demandante: MARIA ISABEL SIERRA

Demandado: LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ - HOY SUCESION PROCESAL.

GERARDO PARRA RODRIGUEZ, persona mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía número 7.173.495 de Tunja, abogado inscrito, portador de la Tarjeta profesional número 161.273 del C.S de la J, en ejercicio del mandato judicial que me otorgó la señora **MARIA ISABEL SIERRA**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 24.018.142 de Samaca, domiciliada y residente en el municipio de Samacá, de una parte y de la otra parte **ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE**, persona mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía número 1.049.629.654 de Tunja, abogada inscrita, portadora de la Tarjeta profesional número 252.313 del C.S de la J, actuando en calidad de apoderada judicial de la sucesión procesal del causante **LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ**, en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito nos permitimos manifestar al despacho que de manera libre y voluntaria, libre de vicios en el consentimiento, que hemos llegado a un acuerdo respecto de la administración de los bienes que hacen parte de este proceso en los siguientes términos.

- A. Inmueble urbano (casa _ lote) ubicado en la Carrera 12 A No. 2 – 20 Mz D Lote 15 de la Urbanización Dinastía del Municipio de Samacá, con un área total de terreno es de 120.00 M2. Y Con 113 metros construidos, identificado con la Matricula inmobiliaria No. 070-140975 y con código catastral No.010000730015000 del IGAC, sede Tunja. Sera y continuara siendo administrado por parte de la señora **MARIA ISABEL SIERRA**, en su calidad de demandante y será ella y solo ella quien continúe viviendo y recibiendo los frutos civiles derivados del inmueble referido, hasta la finalización del proceso o hasta tanto el juzgado no le indique lo contrario.**

De igual forma la sucesión procesal del causante **LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ**, quienes son **JOSE ANTONIO, VICTOR JULIO, ALONSO, DIANA PILAR Y CARLOS ALFREDO BUITRAGO SIERRA**, representados para efectos procesales, por la Doctora **ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE**, asumen la administración de los siguientes inmuebles.

- B. Predio la planada** ubicado en la vereda de salamanca del municipio de Samacá que posee un total de área de terreno de 4.014 m2 y un área construida 119 m2, según la visita que se realizo. identificado con **matricula inmobiliaria no. 070-0043003** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y **código catastral No. 00-00-0006-0514-000** del IGAC, sede Tunja.
- C. Predio denominado El Bosque** de la vereda Ruchical del Municipio de Samaca , que posee un total de área de terreno es de 8.919 M2. Según visita en terreno. Identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA: No. 070-0083908** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja y con **CÓDIGO CATASTRAL 00-00-0009-0437-000** del IGAC, sede Tunja.

Los referidos inmuebles determinados en los literales b y c Serán y continuaran siendo administrados por parte de los hermanos **BUITRAGO SIERRA**, ya referenciados, en su calidad de sucesión procesal de aquí demandado y serán ellos y solo ellos quienes continúen recibiendo los frutos



SOLUCIONES JURIDICAS E INMOBILIARIAS

ANA MILENA ORDUZ CAAMAÑO - GERARDO PARRA RODRIGUEZ

ABOGADOS

Calle 5ª número 6-74 - 3º piso

CENTRO EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS "SIERRA ALTA" OFICINA 305 - SAMACA BOYACA

tel. 3133198235 - 3308336269

Email: geparo23@hotmail.com anamileoc@hotmail.com

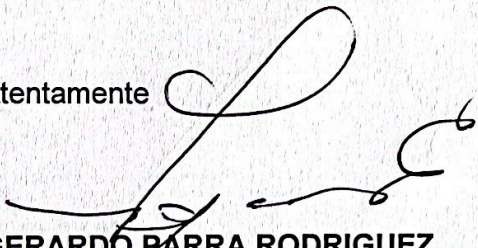
civiles y/o naturales derivados de los inmuebles enumerados, hasta la finalización del proceso o hasta tanto el juzgado no indique lo contrario.

De la misma manera las partes acuerdan que dicha administración se entiende con efectos desde la fecha en que se realizó el secuestro de los inmuebles hasta la fecha que se ordene lo contrario y que el provecho de los frutos civiles y naturales, parte desde esta misma diligencia de secuestro, hasta que se disponga otra cosa; así mismo, tanto la aquí demandante como la parte demandada, de común acuerdo no están obligadas a rendir cuentas a la otra parte de los frutos percibidos hasta el día de hoy o hasta cuando así lo ordene el juez competente.

Queda claro además que cada parte asume en su integridad los gastos inherentes a cada inmueble toda vez que los están administrando, sea el caso de pago de servicios públicos, riego entre otros.

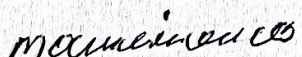
En muestra del presente las partes suscriben el presente documento a los 06 de julio de 2022.

Atentamente


GERARDO PARRA RODRIGUEZ,

C.C.7.173.495 de Tunja

C.C.161.273 del C.S de la J.


MARIA ISABEL SIERRA

C.C. 24.018.142 de Samacá

Coadyubo


ERIKA PAOLA TORRES AGUIRRE

C.C. 1.049.629.654 de Tunja

TP 252.313 del C.S de la J apoderada judicial

sucesión procesal del causante LUIS CARLOS BUITRAGO RAMIREZ,